

REGLAMENTO (CEE) N° 3522/88 DE LA COMISIÓN

de 11 de noviembre de 1988

que modifica al Reglamento (CEE) n° 2635/88, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de ayudas para la utilización de mostos de uva concentrados en la alimentación animal

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 2964/88 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 9 de su artículo 45,Considerando que es conveniente subsanar un error formal cometido en la adopción del Reglamento (CEE) n° 2635/88 de la Comisión ⁽³⁾ y precisar que mediante el ejemplar de control T 5 no se aporta la prueba de la desnaturalización, sino la prueba de la utilización con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) n° 2823/87 de la Comisión ⁽⁴⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 2635/88 se sustituye la palabra «desnaturalización» por la palabra «utilización».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Se aplicará a partir del 1 de septiembre de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 269 de 29. 9. 1988, p. 5.⁽³⁾ DO n° L 236 de 26. 8. 1988, p. 8.⁽⁴⁾ DO n° L 270 de 23. 9. 1987, p. 1.